ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"

Y en lo especifico en el marco del presente convenio, se lleva a cabo en el marco del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 del 2017

AREA SOLICITANTE	**SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS**
FECHA DE ELABORACION	ABRIL DE 2025
RESPONSABLE	ANGIE KATHERINE GONZALEZ RESTREPO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA ADELANTAR EL PROGRAMA DE FORMACION Y CAPACITACION DE SIETE (7) UNIDADES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	**CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SESI MIL PESOS ($5.236.000.00)** incluidos todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	

CÓDIGO DE PROGRAMA	**NOMBRE DEL PROGRAMA**	**CODIGO META DE RESULTADO**	**METAS PLAN DE DESARROLLO**
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres

VIABILIZACION DEL PROYECTO	2024738700033
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y/o Obra Pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento

Alcaldía de Villahermosa
Despacho
Alcalde

social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que el Municipio de Villahermosa, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política dela siguiente manera:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurarla convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el Artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que, corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: …… "así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el alcalde municipal en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la constitución, en la ley 1551 de 2012, modificatoria de la ley 136 de 1994, tiene la facultad administrativa para celebrar contratos o convenios de acuerdo con el plan de desarrollo económico social y con el presupuesto atendiendo las disposiciones normativas para lograr los objetivos propuestos.

Que la ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la ley General de Bomberos de Colombia, indica en primer lugar la gestión integral frente a la atención de riesgos siendo considerada una responsabilidad compartida respecto a los riesgos contra incendios, la atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos estará a cargo de los Bomberos quienes constituyen un servicio publico esencial a cargo del estado, razón por la que le corresponde a la Nación- entes territoriales- el acogimiento de políticas para la gestión integral del riesgo contra incendios, preparativos y atención de rescates cuta organización se conoce bajo la denominación de Bomberos Colombia.

Que dentro de la regulación normativa se establecen diversas agrupaciones de cuerpos de bomberos entre las cuales tenemos **los bomberos voluntarios** definidos esto como aquellos organizados como asociaciones sin animo de lucro de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarias de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que el articulo 3 de la mencionada disposición normativa establece:

3107640600
secretariageneral@villahermosa-tolima.gov.co
www.villahermosa-tolima.gov.co
Calle 8 No. 4-42

Articulo 3 competencias del nivel nacional y territorial: los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad.

En su artículo 4 establece la obligación del Estado de garantizar el fortalecimiento y capacitación de los bomberos como primera línea de respuesta ante emergencias, mientras que el artículo 6 reconoce la formación y profesionalización de los bomberos como un elemento esencial para la eficacia del servicio público.

Que mediante la resolución No. 468 de 2023, la dirección nacional de bomberos establece los procesos de formación bomberil en Colombia en todo el territorio colombiano, y le compete planificar dirigir, controlar coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del país, para la debida implementación de las políticas y normativas que se formulen en materia de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que la dirección nacional de bomberos en la búsqueda permanente de la promoción de la formación de los bomberos, y en aras de evitar la falta de motivación y disminuir la deserción de las unidades bomberiles, ve necesario fomentar las estrategias especificas que permitan accede de una manera más expedita al programa de formación básica para el bombero sin desmejorar la idoneidad del bombero, atendiendo a las necesidades del servicio de los diferentes municipios del territorio nacional.

Que el articulo segundo de la mencionada disposición normativa establece: cursos de formación para bomberos básicos: el programa de formación para bombero básico consta de una intensidad mínima de 160 horas académicas; el perfil del egresado será personal habilitado para realizar actividades básicas enfocadas a la gestión integral del riesgo contra incendios, la realización de actividades propias de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos teniendo en cuenta la normativa vigente.

Que el municipio de Villahermosa Tolima cuenta con siete (7) unidades de bomberos voluntarios que buscan legalizar en la municipalidad su operatividad, siendo considerado un aspecto de vital importancia para sus habitantes, el cual, de acuerdo con las proyecciones del DANE, para la vigencia 2025, cuenta con 9,842 habitantes: 4,719 mujeres (47.9%) y 5,123 hombres (52.1%), para tal efecto resulta importante adelantar el proceso de formación básico en aras de garantizar la gestión integral del riesgo en la municipalidad.

Que la presente contratación tiene sustento en la necesidad de realizar capacitaciones a las unidades de bomberos en Villahermosa Tolima, siendo considerada esta actividad como una respuesta efectiva ante las emergencias que se puedan presentar.

La Ley 1523 de 2012, establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, obliga a la prevención y mitigación de riesgos, incluyendo la capacitación de organismos de respuesta como los cuerpos de bomberos. En su artículo 37, determina que las entidades territoriales deben fortalecer la capacidad de respuesta a emergencias mediante planes de capacitación y dotación adecuada.

3107640600
secretariageneral@villahermosa-tolima.gov.co
www.villahermosa-tolima.gov.co
Calle 8 No. 4-42

Por otro lado, el Decreto 2157 de 2017 define los lineamientos para la reducción del riesgo y la respuesta ante emergencias, destacando la capacitación continua de los cuerpos de bomberos como un pilar fundamental para la seguridad comunitaria. A nivel internacional, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 insta a los países a fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de emergencia, y los convenios con la Organización de Bomberos Americanos (OBA) promueven la formación y el intercambio de buenas prácticas en la preparación y respuesta ante desastres.

De esta manera la capacitación del cuerpo de bomberos de Villahermosa, Tolima, no solo es una necesidad operativa, sino también un mandato legal derivado de la Constitución, las leyes nacionales y los compromisos internacionales de Colombia, que con el fortalecimiento de estas unidades contribuyen a la seguridad pública, la reducción del riesgo de desastres y la protección del bienestar de la comunidad, asegurando una respuesta eficiente y profesional ante emergencias y catástrofes.

Lo anterior enmarcado en la línea estratégica “JUNTOS CONSTRUIMOS SEGURIDAD Y BUEN GOBIERNO PARA LA GENTE”, sector Gobierno Territorial, programa Prevención y atención de desastres y emergencias se tiene establecido como meta de producto brindar el Servicio de atención a emergencias y desastres, por lo que es necesario realizar la formación de los bomberos voluntarios, esto con el fin de lograr la conformación del cuerpo de bomberos municipal que puedan coadyuvar a la atención de las diferentes emergencias que llegasen a presentarse en el municipio de Villahermosa Tolima.

Que, con base en las anteriores consideraciones, se adelanta el presente estudio de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017demás normas concordantes y reglamentarias.

Con base en lo expuesto, se hace indispensable AUNAR ESFUERZOS PARA ADELANTAR EL PROGRAMA DE FORMACION Y CAPACITACION DE SIETE (7) UNIDADES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA ADELANTAR EL PROGRAMA DE FORMACION Y CAPACITACION DE SIETE (7) UNIDADES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: De acuerdo con el objeto y las actividades a convenir, así como la identificación de procesos similares, se obtuvo, la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92	92 10	92 10 16	92 10 16 00	Servicios de bomberos
92	92 10	92 10 16	92 10 16 02	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

2.1 **ALCANCE:** Con la suscripción del presente convenio se busca fortalecer las unidades bomberiles voluntarias del municipio de Villahermosa Tolima.

2. 2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de contrato: Interes publico regimen especial Decreto 092 de 2017 art. 4

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

LUGAR DE EJECUCION: Villahermosa Tolima

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SESI MIL PESOS ($5.236.000.00)

FUENTE DE FINANCIACION:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
3.2.02.02.009.99.45	otros servicios de la admiración publica n c p	R.B. SOBRETASAS BOMBERIL GOBIERNO TERRITORIAL	**$5.236.000,00**
TOTAL			**$5.236.000,00**

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del presente contrato mediante un único pago correspondiente al 100%, previa entrega de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, factura o cuenta de cobro, entrada almacén, informe de actividades del contratista con sus respectivas evidencias y pago al sistema de seguridad social, la cual deberá de contener:

1. Informe de actividades con sus evidencias.
2. Informe de supervisión
3. entrada y salida de almacén.
4. Factura
5. Acreditación de encontrarse al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
6-Acta de recibo a satisfacción del cumplimiento al 100% de las actividades plasmadas en contrato suscrita por el contratista y el supervisor.

PARAGRAFO 1: Los recursos del presente proceso competitivo deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

SUPERVISION:

NOMBRE DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:	**ANGIE KATHERINE GONZALEZ RESTREPO**
NO. DE CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.110.234.906
DEPENDENCIA:	Secretaria de Planeación y Obras Publicas
CARGO:	Secretaria de Planeación y Obras Publicas

4. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.

Alcaldía de Villahermosa
Despacho
Alcalde

5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
6. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Municipio y el supervisor.
7. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con alcaldía, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
9. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Desarrollar las capacitaciones de conformidad con las temáticas relacionadas y en las fechas coordinadas con el supervisor del contrato.
3. Garantizar el cumplimiento de la propuesta ofrecida dentro de los criterios de evaluación del proceso competitivo.
4. Informar al municipio de Villahermosa Tolima, - secretaria de planeación y obras públicas los avances de las acciones, así como de cualquier incidente o problema que se presente en el desarrollo del objeto del contrato
5. Realizar el proceso de formación de conformidad con las disposiciones normativas que para tal efecto está regulado.
6. Realizar la correspondiente entrega de certificaciones avaladas por el órgano competente que acreditaran el correspondiente proceso de formación a las unidades bomberiles, de conformidad con lo instituido en la norma.
7. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

4.3. OBLIGACIONES/ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:

1. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

3107640600
secretariageneral@villahermosa-tolima.gov.co
www.villahermosa-tolima.gov.co
Calle 8 No. 4-42

5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual. **7.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
El contratista deberá desarrollar las capacitaciones bajo la intensidad horaria de 160 HORAS durante las fechas y/o plazo establecido por el supervisor del contrato, para tal efecto se deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolucion 468 del 02 de noviembre de 2023 “por medio de la cual se establece el proceso de formacion bomberil en Colombia” emitida por la Direccion Nacional de bomberos, para lo cual a continuacion se relaciona lo establecido en el anexo No. 1 de la misma:

3107640600
secretariageneral@villahermosa-tolima.gov.co
www.villahermosa-tolima.gov.co
Calle 8 No. 4-42

BLOQUE ACADEMICO	MODULOS Y SUBTEMAS	INTENSIDAD HORARIA					
		VIRTUAL		PRESENCIAL		TOTAL HORAS	
		AUTONOMA	SINCRÓNICA	TEORÍA	PRÁCTICA		
1. Introducción al Servicio de bomberos	Misión del servicio de bomberos Organización de los bomberos de Colombia Ley 1523 de 2012 Ley 1575 de 2012 Reglamentos de los Bomberos de Colombia Estatutos del cuerpo de bomberos / Manual de funciones Orden cerrado	0	0	4	2	6	
2. Curso introductorio en línea Sistema Comando de Incidentes (plataforma DNBC)	Introducción Antecedentes del Sistema de Comando de Incidentes Características y principios del Sistema de Comando de Incidentes Funciones, estructura y responsables del Sistema de Comando de Incidentes Instalaciones y recursos ¿Cómo establecer el SCI y transferir el mando?	16	0	0	0	16	
3. Procedimientos operativos normalizados PON	DefiniciónManual de procedimientos	0	0	2	0	2	
4. Comunicaciones	Introducción Central de comunicaciones Equipos de comunicaciones Recibiendo llamadas de emergencias Reporte e informes	0	0	2	0	2	
5. Comportamiento del fuego	El fuego Triángulo y tetraedro del fuego Transferencia de calor Desarrollo del fuego	0	0	4	0	4	
6. Extintores portátiles	Tipos de extintores Clasificación de los extintores Uso de extintores Inspección de extintores	0	0	2	1	3	
7. Equipo de protección personal de los bomberos	Introducción Equipo de protección contraincendios Equipo de protección para incendios forestales Equipo de respiración auto contenido Colocación y retiro del SCBA /ERA Inspección y mantenimiento del SCBA / ERA Uso de equipos de respiración autónoma	0	0	4	4	8	
8. Mangueras contraincendios	Características de las mangueras Inspección, cuidado y mantenimiento Enrollados de mangueras Disposición de mangueras en vehículos e instalaciones	0	0	1	4	5	
9. Escaleras portátiles	Partes de una escaleraTipos de escalerasInspección, limpieza y mantenimientoSeguridad con escalerasTransporte de escalerasPosicionar y asegurar escalerasLevantar e izar escalerasTrabajos con escaleras	0	0	1	4	5	
10. Entradas forzadas	Principios básicos Herramientas	0	0	2	2	4	
	Entrada forzada a través de una puerta, ventana Abrir una brecha en una estructura						

3107640600
secretariageneral@villahermosa-tolima.gov.co
www.villahermosa-tolima.gov.co
Calle 8 No. 4-42

11. Vehículos contra incendio	Introducción Tipos de vehículos Vehículos de apoyo Unidades especiales	0	0	2	0	2	
12. Operaciones con mangueras y chorros	Suministro de agua y fuentes de abastecimiento Despliegue de mangueras Tendido de líneas Aplicación de chorros	0	0	1	3	4	
13. Ventilación	IntroducciónRazones y consideraciones para ventilarHerramientas y equipos de ventilaciónTipos de ventilaciónPrácticas de ventilación y tácticas	0	0	2	2	4	
14. Construcción de edificaciones	Clasificación de las construcciones Pisos, cielos rasos, paredes Techos Puertas y ventanas	0	0	2	0	2	
15. Extinción de incendios estructurales	Ataque de un incendio estructural, Entrada, Enfriamiento de gases, Ataque directo, Ataque indirecto, Ataque combinado, Ataque transicional, Incendios en pisos superiores o bajo nivel.	0	0	4	8	12	
16. Extinción de incendios vehiculares	Definición, Seguridad en la escena, Ataque de incendios, Combustibles alternativos	0	0	1	3	4	
17. Extinción de incendios de cobertura vegetal	DefiniciónTipos de incendiosComportamiento del fuegoHerramientasPartes del incendioControl del IncendioConsideraciones de seguridad	0	0	8	6	14	
18, Incidentes con líquidos combustibles e inflamables, gases y espumas	Espumas contraincendios (generación, expansión, concentrados, peligros, dosificación, técnicas de aplicación). Incendios de combustibles líquidos y gaseosos (recipientes presurizados, control de válvulas, BLEVE, incendios en vehículos de transporte, incendios en cilindros de gas, incendios en sistemas de distribución de gas. Incidentes con GLP - GNC - GNL	0	0	2	4	6	
19. Búsqueda y rescate en estructuras	IntroducciónMonitoreo del aireBúsqueda en estructurasExtracción de victimasLlamado de emergencia	0	0	1	3	4	
20. Cuerdas y nudos	Cuerdas y cintas Nudos Izaje de herramientas y equipos Otros usos	0	0	1	3	4	

3107640600
secretariageneral@villahermosa-tolima.gov.co
www.villahermosa-tolima.gov.co
Calle 8 No. 4-42

21. Apoyo técnico en rescate y operaciones con cuerdas	Asistencia en rescate técnico Equipos Anclajes Ascenso y descenso por cuerdas Seguridad	0	0	2	3	5	
22.Apoyo técnico en rescate y operaciones de extracción de vehículos	Asistencia en rescate técnico Herramientas de rescate Anatomía del vehículo Evaluación de la escena y estabilización Acceso a la víctima	0	0	2	2	4	
23. Introducción a emergencias con MATPEL.	IntroducciónEl Incidente MATPELReconocimiento e Identificación MATPELUso de la Guía de Respuesta en Caso de EmergenciaSeguridad y SaludManejo Inicial del Incidente MATPEL	0	0	4	4	8	
24. Servicios públicos de los edificios	Introducción Electricidad Energía alterna Servicio de gas Acueducto	0	0	2	0	2	
25. Sistemas de protección contraincendios	Sistemas de protección contraincendios	0	0	2	0	2	
26. Investigación de incendios y conservación de la escena	Introducción Revisión posterior al incendio El investigador de incendios Seguridad Fuegos ocultos Procedimiento de revisión Descontaminación Conservación de la escena	0	0	2	0	2	
27. Atención prehospitalaria básica	Introducción Servicio de emergencias médicas Equipo de protección personal Anatomía básica Valoración primaria Valoración secundaria Inmovilización, camillaje y transporte Heridas, Hemorragias y Shock Quemaduras Fracturas Luxaciones y esguinces Trauma Reanimación cardiopulmonar Manejo del Shock	0	0	8	8	16	
28. Rescate animal	Control de abejasRescate animal	0	0	2	0	2	
29. Práctica integral		0	0	0	8	8	
		16	0	70	74	160	

Nota: al finalizar las capacitaciones se deberá hacer entrega de la correspondiente certificacion emitida por la autoridad competente en la cual se avale y se indique que culminó a satisfaccion el proceso de formacion.

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

La entidad sin animo de lucro que presete propuesta en virtud de la presente convocatoria debera aportar la relacion del persona minimo obligatorio relacionado, los cuales deben cumplir con las especificaciones tecncias definidas por el Municipio, el equipo suministrado debera tener la capacidad y el rendimiento que se dispone en el articulo 7 – perfil instructor cursos fromacion para bombero basico y curso de formación para bomberos de la Resolución 468 de 2023 emitida

3107640600
secretariageneral@villahermosa-tolima.gov.co
www.villahermosa-tolima.gov.co
Calle 8 No. 4-42

por la direccion Nacional de bomberos para lo cual deberá presentar los siguientes documentos del instructor o instructores:

Para cada uno de los profesionales(instructores) se deberá presentar dentro de la propuesta:

1. Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
2. Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
3. Acreditación del título profesional y/o tecnólogo y/o técnico, tarjeta profesional si aplica.
4. Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.

Nota 1: cualquier cambio en el personal propuesto durante la ejecucion del contrato debera contar con autorizacion previa y escrita del supervisor, comprobando que cumple con los mismos requisitos del personal presentado y evaluado en la propuesta. Si el personal no cumple com las caracteristica minimas exigidas se considerara como casual de incumplimiento por parte del contratista.

Nota 2: Las hojas de vida deben contener toda la informacion solicitada, incluyendo copia de certificados academicos y las correspondientess constancias laborales de trabajo desarrollados y que sean solicitados en el presente proceso.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

Se debe llevar a cabo el proceso de selección competitivo de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Nacional; el gobierno en los niveles nacional departamental distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia y el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación entidades privadas sin ánimo de lucro a la que se hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política"

El Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, expresando en su inciso segundo del capítulo consideraciones: *"Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*

Tenemos entonces como Entidad Territorial que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las Entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de Democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Para el caso en concreto debemos analizar la normatividad alrededor de la existencia en la vida jurídica de los Convenios de Asociación en Colombia, para lo cual partiremos del Concepto C –

Alcaldía de Villahermosa
Despacho
Alcalde

331 de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, quienes en dicho texto definen lo siguiente:

"En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL.

El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017".

De otro lado, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley». En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado.

De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Frente a todos estos aspectos normativos debemos analizar la realidad de nuestros territorios especialmente el municipio de Villahermosa que cuenta con unas unidades al servicio del voluntariado de la comunidad, sin embargo, para visibilizar las activades que desarrollan y legalizar su funcionalidad operativa, requieren contar con los correspondientes procesos básicos de formación que les permita atender las necesidades imperantes de la comunidad e imperiosa frente a las acciones estatales, para AUNAR ESFUERZOS EN AUNAR ESFUERZOS PARA ADELANTAR EL PROGRAMA DE FORMACION Y CAPACITACION DE SIETE (7) UNIDADES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA. en nuestro municipio.

Todo ello genera la indefectible necesidad de implementar a través de un proceso contractual el programa de formación y capacitación siete (7) unidades del cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Villahermosa Tolima.

Es de referir que el alcalde municipal tiene la facultad para celebrar contratos y/o convenios conforme a lo establecido en la constitución política de Colombia y de conformidad con el acuerdo municipal No. 001 del 12 de enero de 2025, en virtud del cual se le otorgan dichas facultades.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

VALOR ESTIMADO: El presente proceso contractual pretende la suscripción de un convenio y/o contrato interadministrativo de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del decreto 092 de 2017, al reunir las siguientes condiciones:

Alcaldía de Villahermosa
Despacho
Alcalde

- El objeto del contrato a ejecutar corresponde a programas y actividades de interés público previstos por el municipio en el plan de desarrollo para promover el fortalecimiento de las unidades bomberiles voluntarias del municipio de Villahermosa, garantizando la formalización de estas
- El presente proceso no comprende una relación conmutativa, debiendo la entidad sin ánimo de lucro presentar un ofrecimiento económico por el valor de disponibilidad presupuestal definido por la entidad.
- Que a pesar de existir una oferta en el mercado por distintas personas privadas, la realización del presente objeto contractual con una entidad sin ánimo de lucro optimiza los recursos por la administración para la atención de la presente necesidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Es así pues que la entidad hace saber a los interesados y veedurías ciudadanas que el presente proceso en atención a la disposición del artículo 355 constitucional puede ser utilizado cuando la entidad identifique las ventajas comparativas de las entidades sin animo de lucro para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con las disposiciones compiladas en el decreto 092 de 2017.

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el deber de las entidades estatales analizar el sector es decir el mercado relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera organizacional técnica y de análisis de riesgo se elaboró el correspondiente análisis del sector que sirve como soporte para la estructuración del proceso competitivo de convocatoria a ESAL a través del cual se seleccionara la entidad sin ánimo de lucro.

Frente a esta normativa, la metodología del Contrato a celebrar tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Ello implicaría igualmente un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad.

Consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad, pretende desarrollar el objeto de FORMACION Y CAPACITACION DE SIETE (7) UNIDADES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA, las entidades sin ánimo de lucro deberán enviar propuesta.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la convocatoria de que trata el artículo 4to del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir Convenio Interadministrativo.

De acuerdo a lo anterior, en atención a que no es obligatorio en el presente proceso realizar aportes o comprometerlos en un porcentaje mayor a 30% del valor del Convenio, la entidad adelantará la presente contratación mediante Proceso Competitivo.

El análisis del sector efectuado contribuye entre otras cosas a establecer el contexto del proceso competitivo de convocatoria a ESAL, e identificar el segmento de la economía en el cual se ubican los posibles oferentes y aspectos importantes para tener en cuenta en el proceso de contratación.

En suma, de lo anterior, el municipio de Villahermosa Tolima ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso competitivo de convocatoria a entidades sin ánimo de lucro, la suma

Alcaldía de Villahermosa
Despacho
Alcalde

de $5.236.000,00 incluidos todos los impuestos a que haya lugar según certificado de disponibilidad presupuestal vigencia 2025.

El presupuesto corresponde a la proyección que realizo la entidad indicando precio (valor cada ración), de los productos a entregar según minutas estándares entre el número de cupos y raciones a entregar por los días de alimentación como también los servicios integrales que cubre el personal requerido para la ejecución de las actividades.

Por medio del presente, el suscrito Alcalde del Municipio de Villahermosa con fundamento en lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del presente estudio previo, que justifican el desarrollo del proceso competitivo encaminado a contratar la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO con quien se pretende realizar el convenio para **AUNAR ESFUERZOS PARA ADELANTAR EL PROGRAMA DE FORMACION Y CAPACITACION DE SIETE (7) UNIDADES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA TOLIMA.**

8. DETERMINACION DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, a partir de los siguientes criterios:

8.1 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

La ESAL que pretenda participar en el proceso competitivo deberán soportar en sus documentos la congruencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y la idoneidad en el desarrollo ejecución del programa y/o actividades relacionadas con el objeto del proceso, para tal efecto deberá aportar certificado de existencia y representación legal, y/o resolución de reconocimiento de personería jurídica suscrito por la entidad competente.

8.2 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

La ESAL deberá contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa y/o actividades encaminadas al cumplimiento del objeto contractual, para lo cual deberá soportar dicho criterio mediante lo siguiente:

- Certificación expedida por el competente en la que indique que la ESAL cuenta con el equipo técnico con la idoneidad para realizar la capacitación a las unidades bomberiles de conformidad con las previsiones normativas en razón al desarrollo del objeto del contrato.

8.3 EXPERIENCIA

La persona jurídica sin ánimo de lucro acreditará idoneidad para ejecutar las actividades objeto del convenio a celebrar, mediante la presentación de la documentación correspondiente, a un contrato y /o convenio (1) con entidades públicas terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso. Que contengan un objeto y/o ecución igual o afín relacionadas **PROGRAMA DE FORMACION Y CAPACITACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, para ello deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Alcaldía de Villahermosa
Despacho
Alcalde

- Copia de los contratos y/o certificaciones en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación con su respectiva acta de liquidación.

- Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia.

- Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

- En caso de unión temporal o consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.

NOTA 1: En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, la ESAL deberá anexar a la misma: copia del contrato, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 2: MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 3: En caso de presentarse más de TRES (3) contratos la Entidad hará la verificación correspondiente sobre los TRES (3) primeros contratos, aportados.

NOTA 4: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio.

NOTA 5: De conformidad al numeral 2.5, artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: *"Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".*

8.4 REPUTACION

El representante Legal y/o el competente, de la ESAL que se presente como oferente en el presen proceso, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía para ser de reconocic idoneidad deberá tener una buena reputación, la cual se demostrará con los siguientes documento

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales de la ESAL y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL, expedido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.
- Certificado de medidas correctivas del representante legal con una expedición no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

Alcaldía de Villahermosa
Despacho
Alcalde

8.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional que acredite la ESAL debera atender al programa y/o actividad prevista en el presente proceso:

- **ESTATUTOS DE LA ESAL:** La entidad sin ánimo de lucro ESAL a postularse en el presente proceso competitivo debera presentar copia de los estatutos de la organización.

8.6. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL deberán dar cuenta de su grado de madurez y de dedicación al programa y/o actividades relacionadas con proceso.

- Registro único tributario RUT- VIGENTE que dé cuenta de la calificación del régimen tributario al que pertenece.
- Estados financieros auditados por un contador público o revisor fiscal de la ESAL y disponibles para su grupo de interés.

9.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Entidad con fundamento en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, adjudicará el contrato a la ESAL cuya oferta sea la más favorable, estando ajustada a la Invitación y a los siguientes criterios de selección.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores.

CRITERIOS DE EVALUACION	CALIFICACION
Sede principal Norte del Tolima	70 Puntos
Horas adicionales de capacitaciones.	30 Puntos
TOTAL	**100 Puntos**

9.1 CRITERIO – FACTOR DE CALIDAD

9 .1.1 CRITERIO- SEDE PRINCIPAL NORTE DEL TOLIMA (70) puntos

En este criterio se asignará 70 puntos a la ESAL, que acredite que cuenta con domicilio en algunos de los siguientes municipios Líbano, Murillo, Fresno, Casabianca, Ambalema, Armero, Falan, Mariquita, Honda, Palocabildo que hacen parte de la región del Norte del Tolima, para lo cual debera acreditarlo con el Certificado de existencia y representación legal suscrito por la entidad competente y/o Rut.

9 .1.2 CRITERIO- CAPACITACIONES EN HORAS ADICIONALES (30) puntos

En este criterio de asigna un máximo de 30 puntos, a quien garantice la instrucción de horas adicionales de capacitación, aspecto que deberá certificarlo.

CRITERIO	CALIFICACION
30 horas de capacitación adicional	30 puntos
20 horas de capacitación adicional	20 puntos
10 horas de capacitación adicional	10 puntos

10. ANALISIS DEL RIESGO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales

Alcaldía de Villahermosa
Despacho
Alcalde

deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	Se refiere a las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. Las variaciones favorables o desfavorables hasta del cincuenta por ciento (50%) serán asumidas en un cien por ciento (100%) de la fluctuación dentro de dicho rango
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
TIPIFICACION DE RIESGO	**INCUMPLIIENTO A LO PACTADO EN EL CONTRATO**
Estimación del riesgo:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.

Alcaldía de Villahermosa
Despacho
Alcalde

Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGOS ASUMIDOS POR LAS PARTES**
Fuerza mayor	Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.
Riesgo político	El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por la Alcaldía Municipal de Villahermosa Tolima

11. IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCCIONES

De conformidad con el acuerdo municipal No. 016 de 2020 Para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas:

INCO: Una tarifa del 1% del valor total del contrato antes de IVA o del valor total del contrato.
PROANCIANOS: Una tarifa del 4% del valor total del contrato antes de IVA o del valor total del contrato.
PROCULTURA: Una tarifa del 2% del valor total del contrato antes de IVA o del valor total del contrato.
GASTOS ADMINISTRATIVOS: Una tarifa del 2 % del valor total del contrato antes de IVA o del valor total del contrato.

12 .LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Previo análisis de los riesgos del régimen de garantías a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que la ESAL otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza única de cumplimiento a favor de Entidades Estatales que garantice el éxito del programa de educación superior y que cubra los perjuicios de llegarse a ocasionar, cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse

Alcaldía de Villahermosa
Despacho
Alcalde

COBERTURA DEL RIESGO	al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:				
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del contrato	**X**		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.

13. LA INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Así entonces, a continuación, se relacionan la cuantía, cobertura y exclusiones de los Acuerdos mencionados:

Acuerdo comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza pacifico	Chile Perú	Bienes y servicios $655’366.000. Servicios de construcción $16.384’153.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios $643’264.000 Servicios de construcción $16.081’602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		Bienes y servicios $655’366.000 Servicios de construcción $49.152’459.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162’733.000 Servicios de construcción $16.389’628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estado AELC		Bienes y servicios $852’074.000 Servicios de construcción $21.301’857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37

Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162’733.000 Servicios de construcción $16.389’628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53,
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859’752.000 Servicios de construcción $21.493’810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62

RESPONSABLES

Firma: ***IVAN MAURICIO PULIDO RODRIGUEZ*** *ALCALDE MUNICIPAL* Ordenador del Gasto	**Firma:** ***ANGIE KATHERINE GONZÁLEZ RESTREPO*** *SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS.* Dependencia Responsable

*Ordenadora del Gasto-**funcionario***	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo. Bo.***
Aprobado por:	*Angie Katherine Gonzalez Restrepo*	*Secretaria De Planeación y Obras Publicas*	
Revisado por:	*Maria J. Arias*	*Asesora Contratación*	
Elaborado por:	*Jose L. Beltran.*	*Contratista Sec, General y de Gobierno*	